

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes ARTURO MARTINEZ MORALES y MARIA SUSANA ARANDIA DE MARTINEZ radicado con el N° 2019-00033-00, mediante providencia de fecha 20 de febrero del año 2020 se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, y se ordenó la inscripción del fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí (Boyacá).

Con oficio ORIP-090-495 del 1° de marzo del año en curso, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí remitió a este juzgado la Resolución N° 26 del 26/02/2021, mediante la que se suspende por el termino de treinta (30) días el trámite de registro de la sentencia.

En la citada resolución se dispone, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1579 de 2012, se suspende por el termino de 30 días el trámite de registro a prevención de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2020, con fundamento en que, en el trabajo de partición y adjudicación aprobado mediante sentencia de fecha 20 de febrero de 2020, no se tuvo en cuenta, la parte de los derechos gananciales adquiridos por la Junta de Acción Comunal de la vereda Marantá – Tibaná, mediante donación de gananciales efectuada por MARIA SUSANA ARANDIA en escritura pública número 1396 de fecha 30 de noviembre de 2004, corrida en la Notaría Primera de Ramiriquí, anotación 04 del folio de matrícula 090-36562.

Igualmente, que al citar en la adjudicación los linderos de la parte restante se pueden estar desconociendo y vulnerando los derechos gananciales adquiridos por dicha Junta de Acción Comunal, derechos gananciales que no tienen folio de matrícula independiente, haciendo por tanto parte de un solo bien con unos únicos linderos; por lo tanto la causante MARIA SUSANA ARANDIA probablemente no podía transmitir la totalidad de gananciales de dicho inmueble, conculcando con la adjudicación los derechos de la Citada Junta de Acción Comunal.

Teniendo en cuenta la trascendencia de los argumentos señalados por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, se dispone que el oficio ORIP-090-495 de marzo 1° de 2021 y la Resolución N° 26 del 26 de febrero de 2020 se pongan en conocimiento de los apoderados de las partes quienes realizaron el trabajo de partición, para que en el término de cinco (5) días se pronuncien al respecto.

Asimismo, se dispone que el presente auto se ponga en conocimiento del señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11268c69ccf00f48df9252a41fc8a78d2ea754c23111942402dd25e4fdc855fb

Documento generado en 13/04/2021 04:34:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**